

MUNICIPIS

Ajuntament de Fortaleny

2026/06685 Anunci de l'Ajuntament de Fortaleny sobre l'aprovació definitiva de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per l'atorgament de llicència per la tinença d'animals potencialment perillosos.

ANUNCI

Al no haver-se presentat reclamacions durant el termini d'exposició al públic, queda automàticament elevat a definitiu l'Acord plenari inicial de l'Ajuntament de Fortaleny, de 25 de març de 2026, sobre l'aprovació de l'Ordenança Fiscal reguladora de la taxa per la tinença d'animals potencialment perillosos en el municipi de Fortaleny, el text íntegre del qual es fa públic en compliment de l'article 49 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

"Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 1. Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por otorgamiento de licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por: La prestación de los servicios técnicos o administrativos tendentes al otorgamiento de licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 3. Devengo de las tasas.

La tasa por otorgamiento de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos, se devengará en el momento de su solicitud, y no se tramitará sin que previamente se haya efectuado el pago de la correspondiente tasa.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Quedan sujetos al pago de las tasas por otorgamiento de licencias, los propietarios o tenedores de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso al amparo de la ordenanza municipal correspondiente.

Artículo 5. Tarifas.

Las tarifas a aplicar en cada caso será de 50 euros.



Artículo 6. Normas de gestión y recaudación.

Las tasas establecidas por el otorgamiento de licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos se harán efectivas en los servicios recaudatorios del Ayuntamiento en el momento de su solicitud.

Contra la aprobación definitiva anteriormente indicada, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia."

La present Ordenança Fiscal entrarà en vigor al dia següent de la seua completa publicació en el butlletí oficial de la província de València, tal i com estableix l'article 17 del text refós de la Llei Reguladora de Hisendes Locals, aprovat pel Real Decret Legislatiu 2/2004, del 5 de març.

Fortaleny, 28 de maig de 2026.—L'alcalde-president, Antonio Sellés Gimeno.

